



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00000016

2013	17	01	04	P	005948
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA		ESCRITURA

RAZON: Certifico que los aranceles notariales de este
acto/contrato, fueron cancelados con la factura
No. 0169272 por el valor de: USD. 65⁵⁰
Quito a 12-ABR-2013

ACLARATORIA DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA EDUEXPRESS PRODUCTOS DE PANIFICACION CIA. LTDA.

OTORGADA POR: IVETH NATALY LUNA MORA y

ANA ELIZABETH LUNA MORA

CUANTIA: INDETERMINADA

Di: 3 Copias

6C6C6C6C6C6CJECM6C6C6C6C6C6C6C6C6C

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy
día viernes doce de abril del año dos mil trece, ante mí,
doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E),
DE ESTE CANTON, comparecen, las señoritas: IVETH NATALY LUNA
MORA, soltera; X, ANA ELIZABETH LUNA MORA, soltera, ambas
por sus propios derechos.- Las comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente

capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de las que conste la presente ACLARATORIA de una Escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada EDUEXPRESS PRODUCTOS DE PANIFICACION CIA. LTDA., al tenor de las cláusulas que a continuación se indican: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**— Concurren

a la celebración de esta escritura, las siguientes personas: Las señoritas LUNA MORA IVETH NATALY, soltera; LUNA MORA ANA ELIZABETH, soltera; las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, con plena capacidad legal para ejercer derechos, adquirir obligaciones y celebrar toda clase de actos y contratos.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.— Mediante escritura otorgada el quince de febrero del dos mil trece ante el Notario Público Cuarto (E) doctor Líder Moreta Gavilanes se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada EDUEXPRESS PRODUCTOS DE PANIFICACION CIA. LTDA. por parte de las señoritas LUNA MORA IVETH NATALY, soltera; LUNA MORA ANA ELIZABETH, soltera, la misma que todavía se encuentra en trámite de legalización por parte de la Superintendencia de Compañías. Por existir un error en los artículos Tercero referente al Objeto y Octavo en lo que se refiere a las Juntas, las comparecientes solicitan las siguientes rectificaciones de los mencionados



NOTARIA
CUARTA

0000017

DR. LIDER MORETA GAVILANES

artículos. **TERCERA: ACLARATORIA.**— El artículo Tercero queda de la siguiente manera: **"ARTICULO TERCERO.— OBJETO.**— El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: a) A la importación, exportación, producción, distribución, comercialización, compra venta de productos alimenticios y sus derivados para el consumo humano y afines, productos vinculados a las industrias, harinera, Oleaginosas, Textil, frigorífica, aviar, pesquera y alimenticia tanto en materias primas como procesados; comercio al por mayor y al por menor de abastos y artículos de primera necesidad; fabricación, producción, distribución, comercialización, importación y exportación de equipos partes y piezas relacionados con la industria alimenticia como son mobiliarios, enseres, equipos de cocción y refrigeración en todas sus formas; b) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, reparación, alquiler, comercialización servicios de recepción y entrega a domicilio, asesoramiento, asistencia técnica y servicios de postventa de: **UNO.**— De toda clase de insumos, materiales y suministros para equipos industriales en general sus partes, piezas y repuestos, manufacturera plástica, camaronera, ganadera, avícola y agrícola: **DOS.**— De papelería, suministros de oficina y de todo lo relacionado a la imprenta en general; **TRES.**— Materiales eléctricos y de ferretería; materiales de construcción; bisutería; artículos de bazar en general; electrodomésticos; ropa confeccionada; tejidos; licores; artículos deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa

CUATRO.- Equipos de seguridad industrial. La Compañía podrá dedicarse también a: c) Organización de eventos tanto institucionales como sociales, tales como cenas, coffee breaks, cocktails, desayunos, brunches, entre otras; d) Servicios de filmación y fotografía, decoraciones, alquiler de mobiliario, mantelería, vajilla, cristalería, y floristería; e) Podrá dedicarse a la elaboración de productos alimenticios, tales como aperitivos, y compuestos alimenticios; f) Elaboración de toda clase de postres y especialidades de confitería, y pastelería incluyendo los productos elaborados por cuenta propia o de terceros, bebidas con alcohol y sin alcohol; g) Explotación comercial del negocio del ramo de la pizzería, confitería, bar, restaurante, despacho de comidas, de bebidas alcohólicas y no alcohólicas y cualquier otro rubro de la rama de la gastronomía y toda clase de productos y servicios alimenticios; h) La compañía podrá vender, comprar, adquirir, conservar, gravar, enajenar, permutar, arrendar, constituir hipotecas o prendas, sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles relacionados con sus fines, la compañía podrá girar, aceptar, cancelar y en general contratar toda clase de instrumentos negociables y demás documentos civiles y/o comerciales, pudiendo desarrollar toda actividad civil, y comercial que tenga relación con el objeto social previsto; i) Podrá la compañía intervenir en licitaciones o concurso de precios para toda clase de contratos, tanto públicos como privados con toda persona natural o jurídica del sector público o privado afines con el objeto social,



NOTARIA
CUARTA

0000018

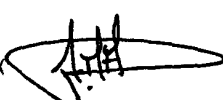
DR. LIDER MORETA GAVILANES

para el cumplimiento de sus objetivos la compañía podrá asociarse con otras compañías. suscribir o constituir otras compañías. suscribir o adquirir acciones o partes de otras compañías para sí y con recursos propios. En fin podrá ejercer todas las actividades permitidas por las leyes ecuatorianas y que tengan relación directa con el cumplimiento de su objetivo. La compañía no se dedicará a la prestación de servicios complementarios previstos en el Mandato Constituyente número Ocho. De igual manera el Artículo Octavo. Queda de la siguiente manera: "ARTICULO OCTAVO.- JUNTAS.- Las sesiones de Junta General serán ordinarias o extraordinarias y en el uno o en el otro caso se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa la convocatoria hecha en forma legal. En el caso que estuvieren juntos todos los socios y que representen la totalidad del capital pagado, podrán constituirse en junta universal, sin requerir convocatoria previa, siempre que así lo resolvieren por unanimidad y estuviere de acuerdo en los asuntos a tratarse. Las juntas ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año desde los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las extraordinarias, cuantas veces fueren convocadas, en la junta general sólo podrá tratarse los puntos señalados en la convocatoria." CUARTA: MARGINACION.- Las comparecientes autorizan para que esta escritura aclaratoria sea marginada en la escritura matriz antes mencionada y luego inscrita en el Registro correspondiente. En todo lo demás los comparecientes se ratifican en el contenido de la Escritura.

Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta clase de instrumentos públicos.- HASTA AQUI LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que las comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. minuta que está firmada por la doctora Verónica Velasco afiliada al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, bajo la matricula número diecisiete guión dos mil seis guión cuatrocientos veinticinco. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a las comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria. de todo cuanto doy fe.-

x 
IVETH NATALY LUNA MORA

C.C. 1716220023

x 
ANA ELIZABETH LUNA MORA

C.C. 171621999-1


EL NOTARIO

A CONTINUACION ADJUNTO COPIA DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Talle...

0000019

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
171622002-3

APELLIDOS Y NOMBRES
LUNA MORA
IVETH NATALY

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1986-07-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN Y OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LUNA LUIS EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORA ROSA MARÍA DE LOS ANGELES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-02-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-22

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
171621999-1

APELLIDOS Y NOMBRES
LUNA MORA
ANA ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1990-10-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN Y OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LUNA LUIS EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORA ROSA MARÍA DE LOS ANGELES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-08-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-06

Yo, Lic. Loreta Gavilanes, Notario
Cuarto Encargado del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTÁTICA DEL
DOCUMENTO que antecede en... UNA... hoja(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 12 ABR 2013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
004 - 0251
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
LUNA MORA IVETH NATALY

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA FERROVIARIA
2
EL RECREO
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
004 - 0249
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
LUNA MORA ANA ELIZABETH

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA FERROVIARIA
2
EL RECREO
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el instrumento y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la aclaratoria de escritura de constitución de la Compañía denominada Eduexpress Productos de Panificación Cía. Ltda. otorgada por las señoritas Iveth Nataly y Ana Elizabeth Luna Mora, debidamente sellada y firmada en Quito, viernes doce de abril del año dos mil trece.-

Loreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO



0000020

DR. LIDER MORETA GAVILANES**RAZON NOTARIAL DE MARGINACION
(ACLARATORIA)**

RAZON: Yo doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E) DE ESTE CANTON.- TOME NOTA de la Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.13.002347. DE NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE, POR LA CUAL EL ESPECIALISTA JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DR. ROMAN BARROS FARFAN, RESUELVE APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EDUEXPRESS PRODUCTOS DE PANIFICACION CIA. LTDA., CONSTITUIDA ANTE MI, el viernes quince de febrero del dos mil trece. AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA ACLARATORIA A LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EDUEXPRESS PRODUCTOS DE PANIFICACION CIA. LTDA. OTORGADA ANTE MI, EL VIERNES DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE. EN QUITO HOY DIA, LUNES VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.


Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO


Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

TRÁMITE NÚMERO: 23420

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	20691
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2198
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

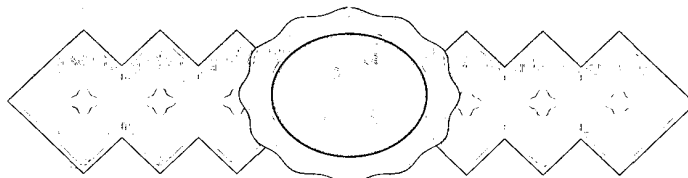
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716219991	LUNA MORA ANA ELIZABETH	Quito	SOCIO	Soltero
1716220023	LUNA MORA IVETH NATALY	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA:	15/02/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.002347
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EDUEXPRESS PRODUCTOS DE PANIFICACION CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



5. DATOS ADICIONALES:

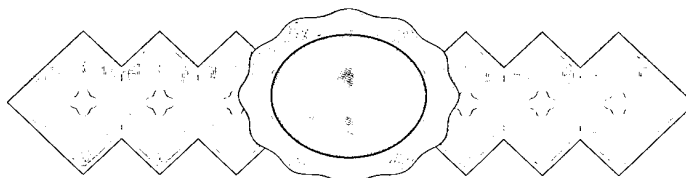
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P. G. POR JUNTA GENERAL 2 AÑOS R.L: G. ACLARATORIA, NOTARIA CUARTA QUITO, 12/04/2013

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





DR. LIDER MORETA GAVILANES

2013	17	01	04	P	002937
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA		ESCRITURA

RAZÓN: Certifico que los aranceles notariales de este
acto/contrato, fueron cancelados con la factura
No. 0164705 por el valor de: USD 67.10
Quito a, 15-FEB-2013

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA:

EDUEXPRESS PRODUCTOS DE PANIFICACION CIA. LTDA.

OTORGADA POR: IVETH NATALY LUNA MORA y ANA ELIZABETH LUNA MORA

CAPITAL SOCIAL: US \$ 400.00

Di: 3 Copias

CGCGCGCGCGCJECMCGCGCGCGCGCGC

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes quince de febrero del año dos mil trece, ante mí, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E), DE ESTE CANTON, intervienen en el otorgamiento del presente contrato de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, las señoritas: IVETH NATALY LUNA MORA, soltera, y, ANA ELIZABETH LUNA MORA, soltera, ambas por sus propios derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliadas en

el Distrito Metropolitano de Quito. a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargos sírvase insertar una más de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. contenida al siguiente tenor: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen las señoritas: LUNA MORA IVETH NATALY, soltera; LUNA MORA ANA ELIZABETH, soltera. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos, acuerdan constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías y los presentes estatutos. **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA**

COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La compañía que se constituye mediante este contrato se denominará EDUEXPRESS PRODUCTOS DE PANIFICACION CIA. LTDA. **ARTICULO SEGUNDO.-** EL domicilio principal de la

Compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero, previo la autorización de la Junta General de Socios.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: a) A la importación, exportación, producción, distribución, comercialización, compra, venta de productos alimenticios y sus derivados para el consumo humano y afines, productos vinculados a las industrias, harinera, oleaginosas, textil, frigorífica, aviar, pesquera, alimenticia y otros en general tanto en materias primas como procesados; comercio al por mayor y al por menor de abastos y artículos de primera necesidad; fabricación producción, distribución, comercialización, importación y exportación de equipos partes y piezas relacionados con la industria alimenticia como

64610.12



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000002

son mobiliarios, enseres, equipos de cocción y refrigeración en todas sus formas; b) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, reparación, alquiler, comercialización, servicios en ~~general~~ de recepción y entrega a domicilio, asesoramiento, asistencia técnica y servicios de postventa de: **UNO.**- De toda clase de insumos, materiales y suministros para equipos industriales en general sus partes, piezas y repuestos, manufacturera, plástica, camaronera, ganadera, avícola y agrícola; **DOS.**- De papelería, suministros de oficina y de todo lo relacionado a la imprenta en general; **TRES.**- Materiales eléctricos y de ferretería; materiales de construcción; bisutería; artículos de bazar en general; electrodomésticos; ropa confeccionada; tejidos; licores; artículos deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa; **CUATRO.**- Equipos de seguridad industrial. La Compañía podrá dedicarse también a: c) ~~Prestación de servicios de comida~~ sea esta nacional, o internacional o especial a través de recepciones, banquetes, especialmente a instituciones sean éstas públicas o privadas; d) Organización de eventos tanto institucionales como sociales, tales como cenas, coffee breaks, cocktails, desayunos, brunches, entre otras; e) Servicios de filmación y fotografía, decoraciones, alquiler de mobiliario, mantelería, vajilla, cristalería, y floristería; f) Podrá dedicarse a la elaboración de productos alimenticios, tales como aperitivos y compuestos alimenticios; g) Elaboración de toda clase de postres y especialidades de confitería, y pastelería incluyendo los productos elaborados por cuenta propia o de terceros, bebidas con alcohol y sin alcohol; h) Explotación comercial del negocio del ramo de la pizzería, confitería, bar, restaurante, despacho de comidas, de bebidas alcohólicas y no alcohólicas y cualquier otro rubro de la rama de la gastronomía y toda clase de productos y

servicios alimenticios; i) La compañía podrá vender, comprar, adquirir, conservar, gravar, enajenar, permutar, arrendar, constituir hipotecas o prendas, sobre toda clase de bienes, muebles e inmuebles relacionados con sus fines, la compañía podrá girar, aceptar, cancelar y en general contratar toda clase de instrumentos negociables y demás documentos civiles y/o comerciales, pudiendo desarrollar toda actividad civil, y comercial que tenga relación con el objeto social previsto; j) Podrá la compañía intervenir en licitaciones o concurso de precios para toda clase de contratos, tanto públicos como privados con toda persona natural o jurídica del sector público o privado afines con el objeto social, para el cumplimiento de sus objetivos, la compañía podrá asociarse con otras compañías, suscribir o constituir otras compañías,

2) suscribir o adquirir acciones o partes de otras. En fin, podrá ejercer todas las actividades permitidas por las leyes ecuatorianas y que tengan relación directa con el cumplimiento de su objetivo. *GO XOSE Y en sus...* **ARTICULO CUARTO.-**

PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la compañía es de cincuenta años, que se contará a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado, restringido, procediendo en la forma que determina la ley / estos estatutos. **ARTICULO**

QUINTO.- CAPITAL.- El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que será representado por cuatrocientas participaciones de un dólar cada una de ellas iguales e indivisibles las que tienen el carácter de no negociables libremente, y que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas en numerario por

75% el setenta y cinco por ciento de su valor conforme la cuenta de integración de capital que se ha abierto en el BANCO DE GUAYAQUIL Compañía Anónima, cuyo certificado se protocolizará conforme a lo dispuesto por la Ley de Compañías, las aportaciones mencionadas han



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000003

sido suscritas y pagadas en proporciones y de la siguiente manera:

SOCIO	NUMERO PARTICIP.	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
		SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR
		U.S.D.	U.S.D.	U.S.D.
LUNA MORA IVETH NATALY	200	200.00	150.00	50.00
LUNA MORA ANA ELIZABETH	200	200.00	150.00	50.00
TOTALES	400	400.00	300.00	100.00

De los cuales la señorita LUNA MORA IVETH NATALY ha pagado CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; la señorita LUNA MORA ANA ELIZABETH, ha pagado CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, equivalentes al setenta y cinco por ciento del capital suscrito y que se encuentra pagado. ARTICULO SEXTO.-

PLAZO PARA LA INTEGRACION DEL CAPITAL.- Los socios pagarán el veinticinco por ciento no pagado a las aportaciones que cada uno de ellos ha hecho, en el plazo máximo de un año a partir de la constitución de la compañía. ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS APORTACIONES.- Cada uno de los certificados representativos de las aportaciones hechas al capital de la compañía puede comprender una o más de ellas y deberán ser firmadas por el presidente y el gerente de la compañía y cada aportación dará lugar a un voto en las sesiones de junta general de socios. Para la cesión de transferencia de participación de un socio en beneficio de otro o de terceros necesita consentimiento expreso y unánime de los demás socios.

La cesión o transferencia se la hará mediante escritura pública en la forma que consigna la Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO.- JUNTAS.- Las sesiones de Junta General serán ordinarias o extraordinarias y en el uno o en el otro caso se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa la convocatoria hecha en forma legal. En el caso que estuvieren juntos todos los socios y que representen la totalidad del capital

social. podrán constituirse en junta universal, sin requerir convocatoria previa, siempre que así lo resolvieren por unanimidad y estuviere de acuerdo en los asuntos a tratarse. Las juntas ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año desde los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las extraordinarias, cuantas veces fueren convocadas, en la junta general, solo podrá tratarse los puntos señalados en la convocatoria. **ARTICULO NOVENO.- CONVOCATORIA.-**

Las juntas generales serán convocadas por el presidente y/o por el gerente de la compañía, por medio de comunicación escrita a todos los socios, enviadas a la dirección registrada por ellos en la compañía, con ocho días de anticipación al día fijado para la sesión. El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente más de la mitad del capital social en primera convocatoria y con el número de socios presentes en la segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la debida convocatoria. **ARTICULO DECIMO.- CONCURRENCIA.-** A las sesiones de

junta general los socios podrán concurrir personalmente o por medio de apoderado; para lo cual se requerirá de poder especial o una carta que tendrá el carácter de especial para cada sesión. Las sesiones serán presididas por el presidente de la compañía y a falta de éste por el socio designado en cada caso, y actuará como secretario el gerente de la compañía, y a su falta el socio que la junta elija. Todos los acuerdos de junta general serán asentados en el correspondiente libro de actas, y serán firmados por el presidente y secretario de la junta. Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la junta general las siguientes: a) Designar y remover por causas legales al presidente,



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000004

gerente y administradores de la compañía; b) Señalarles sus remuneraciones; c) Nombrar por un año al comisario de la compañía y determinar la forma en que se organizará la fiscalización; d) Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores y gerentes; e) Resolver el reparto de utilidades, la formación de los fondos de reserva generales y especiales, el aumento o reducción del capital social y la reforma de estatutos; f) Acordar la prórroga o reducción del plazo de la compañía o su liquidación anticipada; g) Consentir en la cesión de las partes sociales y admisión de nuevos socios; h) Acordar las exclusiones del socio o de los socios de acuerdo a las causales establecidas por la Ley; i) Resolver sobre el establecimiento de sucursales y agencias; j) Resolver la venta o gravamen de los inmuebles de la compañía; k) Interpretar en forma obligatoria las disposiciones de estos estatutos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ADMINISTRACION.- La administración de la compañía corresponde conjuntamente al presidente y al gerente, no siendo necesario ser socio de la compañía para poder ser elegido para estos cargos y durarán dos años en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE.- El gerente es la máxima autoridad ejecutiva de la compañía, su nombramiento durará dos años, tendrá la representación legal y judicial de la compañía correspondiéndole las siguientes atribuciones: a) Intervenir como secretario en las sesiones de Junta General y suscribir con el Presidente las actas correspondientes; b) Suscribir los certificados de aportación; c) Administrar y representar legalmente a la compañía y obligarla en toda clase de actos y contratos del giro ordinario de la compañía, necesitando autorización de la Junta General para vender o gravar los inmuebles de ella; d) Las demás establecidas en la Ley de Compañías. A falta de gerente será subrogado por el presidente con todas sus

atribuciones hasta que la Junta General resuelva lo conveniente.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- Le corresponde conjuntamente con el Gerente la administración de la compañía. deberán suscribir las actas de Junta General y los certificados de aportación. Su nombramiento tendrá la duración de dos años. En ausencia temporal o definitiva del gerente, lo reemplazará.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- REEMPLAZO DE**

FUNCIONARIOS.- Los funcionarios elegidos por los periodos señalados en estos estatutos continuarán en el desempeño de los cargos hasta ser legalmente reemplazados aun cuando haya fenecido el plazo para el cual fueron elegidos, salvo el caso de destitución. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- Las causas para la disolución de la compañía serán las determinadas por la Ley, y para su liquidación actuará como liquidador el Gerente con las atribuciones determinadas por la Ley.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, para lo cual se destinará de las utilidades líquidas de cada año cuando menos el cinco por ciento. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- AUMENTO DE**

CAPITAL.- De acordarse el aumento de capital social los socios constituyentes tendrán preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes, igual preferencia tendrán en la adquisición de las aportaciones. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Anualmente la Junta General

designará un comisario que podrá ser socio o no de la compañía, tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales. **ARTICULO VIGESIMO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.-** De

conformidad con lo establecido en el Artículo décimo tercero del presente estatuto la representación legal de la compañía corresponde al Gerente y los socios han convenido en designar a la señorita LUNA MORA IVEETH NATALY, como Gerente y a la socia señorita LUNA MORA ANA ELIZABETH



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000005

como Presidente quienes manifiestan aceptar sus cargos, quedando expresamente facultadas para obtener la aprobación legal de la compañía y su respectiva inscripción. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Usted señor Notario, se servirá agregar todas las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- **HASTA AQUI LA MINUTA.** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que las comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la doctora Verónica Velasco afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo la matrícula número diez mil doscientos ochenta. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a las comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

X *Nataly Luna M.*
IVETH NATALY LUNA MORA



1716220023
C.C.

X *Elizbeth Luna Mora*
ANA ELIZABETH LUNA MORA



C.C. 171621999-1

Lider Moreta Gavilanes
EL NOTARIO

A CONTINUACIÓN AMUNDO COPIA DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
171622002-3

APELLIDOS Y NOMBRES
LUNA MORA
IVETH NATALY

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCILA

FECHA DE NACIMIENTO 1986-07-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

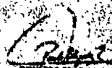
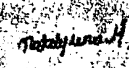
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LUNA LUIS EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORA ROSA MARIA DE LOS ANGELES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-02-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-22

V4443V4442

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
171621999-1

APELLIDOS Y NOMBRES
LUNA MORA
ANA ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCILA

FECHA DE NACIMIENTO 1980-10-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LUNA LUIS EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORA ROSA MARIA DE LOS ANGELES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-08

V4343V4442




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NÚMERO 338-0100
CÉDULA 1716220023

LUNA MORA IVETH NATALY

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
CHIMBACALLE **ZONA**
PARROQUIA

Quintel Juez
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-Mar-2011

171621999-1 334-0100

LUNA MORA ANA ELIZABETH

PICHINCHA **QUITO**
CHIMBACALLE

DUPLICADO USD: 8
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA 00417
3230131 17/01/2013 12:27:23

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en una foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito,

[Signature]

IMPRESION 00000006



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7477377
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CASTILLO TITUANA REINALDO PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/01/2013 13:54:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- EDUEXPRESS PRODUCTOS DE PANIFICACION CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Quito, 22 de Enero del 2013

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE INTEGRACION

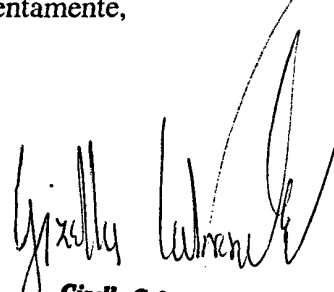
Certificamos que he recibido en la Cuenta de Integración de Capital a nombre de La Compañía en formación la cual se denomina "EDUEXPRESS PRODUCTOS DE PANIFICACION CIA LTDA" por un valor de \$. 300.00 (TRESCIENTOS con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación se detalla.

CEDULA	NOMBRE SOCIO	APORTACION	PORCENTAJE
1716220023	LUNA MORA IVETH NATALY	150	50%
1716219991	LUNA MORA ANA ELIZABETH	150	50%
	TOTAL	300	100%

El valor correspondiente a este certificado será puesto en la cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de Constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital, será reintegrado a (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,


Gizella Cabrera Espinos. **BANCO DE GUAYAQUIL**
AGENCIA ALAMEDA**Sra. Gisela Cabrera Alameda**
Jefe de Agencia Alameda.



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000007

...TA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el instrumento y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada EDUEXPRESS PRODUCTOS DE PANIFICACION CIA. LTDA., otorgada por las señoritas Iveth Nataiy Luna Mora y Ana Elizabeth Luna Mora, debidamente sellada y firmada en Quito, viernes quince de febrero del año dos mil trece.-



Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000008

RAZON NOTARIAL DE MARGINACION
(APROBACION DE CONSTITUCION)

RAZON: Yo doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E) DE ESTE CANTON.- TOME NOTA de la Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.13.002347. DE NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, POR LA CUAL EL ESPECIALISTA JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DR. ROMAN BARROS FARFAN, RESUELVE APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EDUEXPRESS PRODUCTOS DE PANIFICACION CIA. LTDA., CONSTITUIDA ANTE MI, el viernes quince de febrero del dos mil trece. Y ACLARADA ANTE MI, el viernes doce de abril del dos mil trece. AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA MISMA. EN QUITO HOY DIA, LUNES VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.


Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO


Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002347****Dr. Román Barros Farfán**
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto** del Distrito Metropolitano de Quito, el **15/febrero/2013**, que contiene la constitución de la compañía **EDUEXPRESS PRODUCTOS DE PANIFICACION CIA. LTDA.** y la escritura **Aclaratoria** de dicho acto societario otorgada ante el mismo notario, el **12/abril/2013**;

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2092 de 07/mayo/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAFAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **EDUEXPRESS PRODUCTOS DE PANIFICACION CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: El artículo séptimo del Estatuto Social dirá: "Cada uno de los certificados representativos de las aportaciones hechas al capital de la compañía contendrá el número de participaciones que corresponde a cada socio y deberán ser firmadas por el presidente y el gerente de la compañía, cada participación dará al socio el derecho a un voto."

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

0000011



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 9 de mayo de 2013.

Dr. Román Barrios Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7477377
Nro. Trámite 1.2013.673
RRG/

TRÁMITE NÚMERO: 23420

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	20691
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2198
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

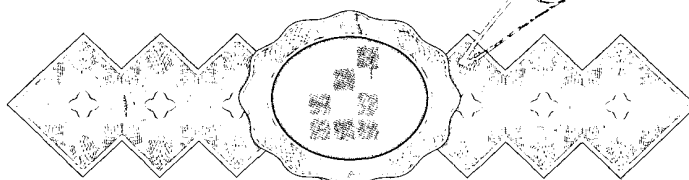
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716219991	LUNA MORA ANA ELIZABETH	Quito	SOCIO	Soltero
1716220023	LUNA MORA IVETH NATALY	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA:	15/02/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.002347
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EDUEXPRESS PRODUCTOS DE PANIFICACION CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



5. DATOS ADICIONALES:

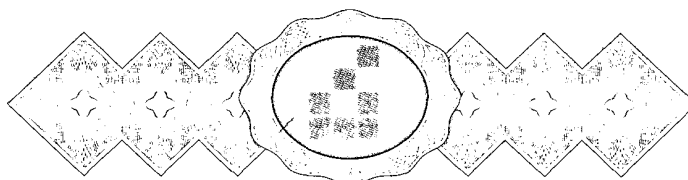
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P. G. POR JUNTA GENERAL 2 AÑOS R.L: G. ACLARATORIA, NOTARIA
CUARTA QUITO, 12/04/2013

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

32745

Quito, 09 OCT 2013

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **EDUEXPRESS PRODUCTOS DE PANIFICACION CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO